



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

*Decreto de Alcaldía N° 004*

Ate, 28 FEB. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE.

VISTO; el Informe N° 015-2011-MDA/OGP de fecha 24 de febrero de 2011, el Informe N° 149-2011-MDA-OGAJ de fecha 28 de febrero del 2011, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que asimismo el artículo 44° de la Ley antes glosada, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 245-MDA, de fecha 24 de junio de 2010, el Concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, dispositivo publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de agosto de 2010, ratificado mediante el Acuerdo de Concejo N° 311-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 13 de agosto de 2010; publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de agosto de 2010;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017 de fecha 11 de Noviembre del 2010, se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, excluyendo del procedimiento que no fueron ratificados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, entre los que se incluye el Procedimiento N° 125 "Carné de Sanidad" y el Procedimiento N° 126 "Duplicado de Carné de Sanidad", que si fueron ratificados y así aparecen en el Anexo N° 1 del Acuerdo de Concejo N° 311-2010-MML;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar en el caso de Municipalidades por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 015-2011-MDA/OGP de fecha 24 de febrero de 2011, la Oficina General de Planificación, señala que de la revisión del Acuerdo de Concejo N° 311-MML, de fecha 13 de Agosto del 2010, se observa que el Procedimiento N° 125 "Carné de Sanidad" y N° 126 "Duplicado de Carné de Sanidad", se encuentran comprendidos dentro de los 140° derechos de un total de 111 procedimientos ratificados, por lo que en el proceso de ratificación de la Ordenanza N° 245-MDA, dichos procedimientos antes señalados no han sido materia de observación, los cuales deben estar contemplados en el TUPA, por lo que se debe proceder a la modificación del Decreto de Alcaldía N° 017 de fecha 11 de Noviembre del 2010;

Que, mediante Informe N° 149-2011-MDA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que se debe modificar el Decreto de Alcaldía N° 017 de fecha 11 de Noviembre del 2010, quedando sin efecto la exclusion del Texto Unico de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, de los Procedimientos N° 125 "Carné de Sanidad" y N° 126 "Duplicado de Carné de Sanidad", por lo que deberá emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente;



Que, mediante Proveído N° 322-2011-MDA/GM, la Gerencia Municipal, indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

**CONSECUENTEMENTE, ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20°, ARTICULO 39° Y 42° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;**

**DECRETA:**

**Artículo 1°** **DEJAR SIN EFECTO;** el artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 017 de fecha 11 de Noviembre del 2010; solo en el extremo que excluye del **TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS –TUPA** de la Municipalidad Distrital de Ate los Procedimientos N° 125 "Carné de Sanidad" y N° 126 "Duplicado de Carné de Sanidad", los cuales recobran vigencia, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

**Artículo 2°** Mantener vigente el Decreto de Alcaldía N° 017 de fecha 11 de Noviembre del 2010, en todo lo demás que continúa.

**Artículo 3°** **DISPONER;** se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muniате.gob.pe](http://www.muniате.gob.pe)).

**Artículo 4°** **ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Servicios Sociales, Oficina de Tesorería, y Sub-Gerencia de Salud y Participación Vecinal, y demás Unidades Orgánicas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
*[Signature]*  
Dr. JAVIERA LÁINEZ VENTOSILLA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
*[Signature]*  
OSCAR BENAVIDES MAJINO  
ALCALDE